

**Protocolo Institucional para  
la Prevención, Detección y  
Atención de Violencias  
Basadas en Género (VBG) y  
Acoso Sexual**

**INFOTEP**

**2023**

## Tabla de Contenido

<b>1</b>	<b>PRINCIPIOS ORIENTATIVOS DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO (VBG) Y ACOSO SEXUAL</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL</b>	<b>4</b>
2.1	MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL	4
2.2	MARCO NORMATIVO NACIONAL	5
2.3	MARCO NORMATIVO LOCAL	7
2.4	MARCO NORMATIVO INFOTEP	8
<b>3</b>	<b>MARCO INSTITUCIONAL</b>	<b>9</b>
<b>4</b>	<b>MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>11</b>
<b>5</b>	<b>ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>	<b>11</b>
5.1	ACTORES Y NORMAS	11
5.2	SITUACIONES Y ESCENARIOS	12
<b>6</b>	<b>PRINCIPIOS, DERECHOS, PREMISAS Y GARANTÍAS</b>	<b>12</b>
6.1	PRINCIPIOS DE LA ATENCIÓN	12
6.2	DERECHOS DE LAS PERSONAS AFECTADAS	13
6.3	PREMISAS DE LA ATENCIÓN	14
6.4	GARANTÍAS	15
<b>7</b>	<b>RUTA DE ATENCIÓN</b>	<b>15</b>
<b>8</b>	<b>MARCO DE ACCIÓN DE LOS ACTORES EXTERNOS A INFOTEP EN LAS RUTAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN</b>	<b>21</b>
<b>9</b>	<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>21</b>

## Introducción

Desde hace varios años la conciencia sobre las diversas formas de violencia por razones de género ha ido en aumento y aunque las mujeres y niñas es la población más afectada por complejos factores culturales, políticos y económicos y la persistencia de estereotipos acerca de su lugar en la sociedad, también existen otras poblaciones que pertenecen al sector de la diversidad afectivo-sexual y genérica que pueden ser víctimas de este tipo de violencia y discriminación.

Una de las expresiones de violación de los derechos humanos es la violencia y la discriminación basada en el género, ésta se presentan de múltiples formas y en varios contextos como el familiar, social, comunitario, incluso, el educativo, lo cual afecta el ejercicio pleno de los derechos de las personas que son víctimas afectando así su condición de igualdad y equidad en su participación en las dimensiones del desarrollo.

ONU MUJERES (2019d) ha patrocinado algunos estudios e investigaciones realizadas por IES en Latinoamérica y Europa (Bosch et al., 2014), y se han hecho reportes de estrategias como la Iniciativa Insignia Mundial Ciudades Seguras y Espacios Públicos Seguros para las Mujeres y las Niñas: Compendio Internacional de Prácticas de ONU Mujeres (2019b), que han venido aportando datos que demuestran que la violencia contra las mujeres es también un problema grave en las Instituciones de Educación Superior (IES) de todo el mundo; y que según estas investigaciones, no se reportan o denuncian la mayoría de los actos de violencias basados en género.

El conocimiento obtenido de estos estudios, ha generado desafíos a las IES en reducir las brechas de género para contribuir a la construcción de la igualdad y la equidad en las IES y se ha dado lugar al desarrollo e implementación de iniciativas concretas para la comprensión y el abordaje de la problemática de la violencia basada en género en los campus de las IES, dentro de las cuales se destacan el establecimiento de Protocolos para su abordaje integral. Estas iniciativas son fundamentales, ya que las IES pueden proceder como actores clave en la prevención y eliminación de las violencias de género, al establecer normas e implementar planes de acción que pueden ejercer una influencia social más amplia.

EL Instituto de Formación Técnica Profesional – INFOTEP del Archipiélago de San Andrés – Colombia, como Institución de Educación Superior, que ofrece formación técnica profesional y programas académicos en extensión orientados bajo principios y valores con miras a la formación integral de toda la población del departamento Insular y el Caribe, requiere la adopción de un protocolo institucional para la prevención y atención de la violencia de género y violencia sexual en el entorno educativo, desde enfoques diferenciales, de derechos, y de género, promoviendo intervenciones que garanticen la dignidad a las víctimas.

En el INFOTEP, durante los últimos años, no se ha reportado algún tipo de violencia, sin embargo, se han realizado acciones centradas a la concientización y prevención de alguna u otra forma de conducta o comportamiento de violencia de género y a promover el reporte para la atención e intervención frente a aquella que se materialice en el entorno educativo.

De lo anterior, se genera la oportunidad de comprender mejor el fenómeno de las violencias de género que suceden en el contexto educativo, familiar y particular, así como conocer las mejores maneras de adelantar los trámites que implican la atención de denuncias de violencias basadas en

género. Fruto de dicha experiencia, el área de Bienestar Universitario asume el liderazgo sobre el Protocolo y crea el Programa de educación inclusiva e intercultural, que integra acciones de formación, prevención, atención y orientación, ofreciendo estrategias integrales que posibiliten un cambio cultural de la institución, orientado hacia el respeto, la valoración de la diversidad, la cero tolerancia a las violencias basadas en género y la no repetición de las mismas.

En el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural del Ministerio de Educación Nacional<sup>1</sup>, el presente documento de INFOTEP se centra en el desarrollo del protocolo, procedimientos internos y medidas complementarias para la prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basadas en género y violencia sexual contra los integrantes de la comunidad educativa, así como establecer la ruta de atención para las víctimas de cualquiera de estas formas de violencia, desde un enfoque diferencial, de derechos, y de género, promoviendo intervenciones que garanticen su dignidad.

## **1 Principios orientativos del Protocolo para la prevención, detección y atención de Violencias Basadas en Género (VBG) y acoso sexual**

El Ministerio de Educación Nacional promueve a que las IES, en el marco de su autonomía, generen estrategias de sensibilización, acceso, permanencia e investigación sobre violencias basadas en género y discriminación, mediante el desarrollo de herramientas de política pública y políticas institucionales necesarias para enfrentar la problemática.

Es así, como de manera articulada con los lineamientos y herramientas que orienta el MEN, el desarrollo del Protocolo para la identificación, detección y atención de Violencias Basadas en Género (VBG) de INFOTEP, parte de identificar un *Marco Institucional* en cuyo mapa está claro el rol de los diferentes actores públicos relacionados con el abordaje de la problemática de ocurrencias de Violencias Basadas en Género en el sector de la educación superior, desde el ámbito nacional hasta el local; así mismo llama la atención sobre la importancia de reconocer el *Marco Legal*, que establece la legislación frente al tema y finalmente, nos invita a generar una Ruta de atención, con características de paso a paso de implementación institucional del Protocolo, considerando las diferentes realidades del entorno de INFOTEP.

El Protocolo propuesto por INFOTEP se apoya igualmente en un *Marco Conceptual* que abarca el deber ser y la forma de interpretar los conceptos relacionados con las violencias basadas en género y acoso sexual. A partir de ahí y teniendo en cuenta las etapas de la construcción del protocolo, también considera unos principios o premisas, unas pautas de calidad y una caja de herramientas que agrupe los distintos instrumentos diseñados por el INFOTEP.

A continuación, se amplía información sobre cada uno de los componentes descritos.

---

<sup>1</sup> Resolución 014466 de 25 de julio de 2022 del Ministerio de Educación Nacional (MEN): “Por la cual se fijan los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva Intercultural”

## 2 Marco legal e institucional

### 2.1 Marco normativo internacional

#### PRINCIPALES ACUERDOS INTERNACIONALES SOBRE LA EQUIDAD DE GÉNERO

La igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer forman parte de los Derechos Humanos Fundamentales y de los valores de las Naciones Unidas. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (ONU, 1979), ratificada por el Congreso de la República de Colombia a través de la Ley 51 de 1981, refiere que "la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país" (ONU, 1979, p. 1).

En el año 1994, en Belem do Pará se elaboró la Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la violencia contra la mujer. Allí se reconoció que la violencia contra las mujeres no solo ocurre en el ámbito privado. Se identifica como violencia a toda acción "que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar" (OEA, 1994, Artículo 2, Capítulo I). Un año más tarde, el Estado colombiano ratificó este Convenio a

través de la Ley 248 de 1995 y se comprometió a sancionar y erradicar la violencia sexual, física y psicológica contra las mujeres.

En la Agenda 2020 para el desarrollo sostenible, considera como meta en el Objetivo 4 sobre educación de calidad “eliminar las disparidades de género en la Educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional”, así como “asegurar que todos los alumnos adquieran conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible”. Adicionalmente, el Objetivo No. 5, orientado al logro de la igualdad de género, tiene entre sus metas “eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado”, sumándose al Objetivo 11, cuyo propósito es construir ciudades y comunidades sostenibles y en sus metas se tiene como elemento central, “el logro de la seguridad: en las urbes, los caminos, el transporte público y en general en los asentamientos humanos”.

Otras disposiciones como los Principios de Yogyakarta (2007) y el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo de 2013, con los que Colombia tiene acuerdos, priorizan el derecho a la educación, a la no discriminación y a la no violencia, promueven la protección de los derechos de las mujeres y géneros de forma vinculante para todos los estados e instan al pleno disfrute de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. (Ministerio de Educación Nacional; Universidad Nacional de Colombia, 2018).

Es así como La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) publicó en 2019 las “Orientaciones Internacionales para Abordar la Violencia de Género en el ámbito Escolar”, brindando recomendaciones para adoptar medidas, procedimientos, mecanismos claros, seguros y accesibles para intervenir adecuada y oportunamente.

## 2.2 Marco normativo nacional

En las últimas décadas, se han definido una serie de disposiciones internacionales que han hecho que la normatividad para la defensa de los derechos de las personas con identidades diversas, sea vinculante para la sociedad colombiana y que esta se renueve ante la CEDAW y la Corte Interamericana. El ámbito de la Educación Superior en Colombia debe, por lo tanto, reorganizar su cultura para adoptar los principios rectores de la construcción libre de identidad y garantizar una IES diversa en la que se favorecen los derechos de todas las personas.

Se destacan las siguientes normas relacionadas con la construcción de equidad de género en las IES:

- Ley 51 de 1980. Ley de No Discriminación, Ratifica la CEDAW. El Estado colombiano se compromete con generar condiciones jurídicas, sociales, políticas y culturales para eliminar la discriminación contra las mujeres en todos los ámbitos, a través de políticas con medidas de carácter especial y temporal para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, incluso derogando aquellas que legitiman estereotipos negativos de desigualdad de las mujeres.

- Ley 248 de 1995. Aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como la Convención Belém do Pará. Como se mencionó anteriormente, esta define el concepto y los tipos de violencia contra la mujer, el reconocimiento y protección a sus derechos, la acción del Estado en casos de violencia, prevención, atención, promoción de una vida sin violencia y la base institucional internacional como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como la que se destine dentro del ámbito nacional.
- Ley 731 de 2002. Ley de mujeres rurales. Busca mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural. Hay un capítulo especial destinado a garantizar el acceso a la educación para las mujeres rurales.
- Ley 823 de 2003. Igualdad de Oportunidades para las Mujeres. Esta Ley es uno de los avances más notables en la búsqueda de promulgación y voluntad política e institucional con el fin de determinar los lineamientos de acción de los gobiernos para garantizar la igualdad de oportunidades de las mujeres en el ámbito público y privado, se establece como inalienable, imprescriptible e indivisible, la igualdad de oportunidades.
- Ley 984 de 2005. Aprueba el Protocolo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de discriminación contra la Mujer, reconoce la competencia del Comité para considerar las comunicaciones presentadas, asegura el goce de derecho y en condiciones de igualdad para todas las personas y el Estado, se compromete con la adopción de medidas para evitar violaciones a los derechos humanos y libertades de las mujeres.
- Ley 985 de 2005 por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de esta. Esta Ley estableció, en el marco de la Estrategia Nacional de para la Lucha contra la Trata de Personas, que el Ministerio de Educación Nacional, en colaboración con las instituciones relacionadas con el tema, diseñará y aplicará programas para que se impartan obligatoriamente actividades de prevención de la trata de personas en los niveles de Educación Básica, Media y Superior. Igualmente, en el artículo 19 se establece que el Gobierno Nacional realizará, por sí mismo o en asocio con Instituciones de Educación Superior y centros de investigación, investigaciones sobre aspectos relacionados con la trata de personas, que servirán para orientar las políticas públicas del Estado en la materia.
- Ley 1146 de 2007 por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. También establece la obligación de los establecimientos de Educación Media y Superior de incluir en sus programas de estudio una cátedra de Educación para la sexualidad, con especial énfasis en el respeto a la dignidad y a los derechos de niños, niñas y adolescentes, con el propósito de coadyuvar a la prevención de las conductas de que trata la Ley.
- Ley 1257 de 2008 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Allí se definen la violencia contra la mujer y los tipos de violencia a los cuales está expuesta, los derechos que las mujeres tienen y pueden ejercer, los mecanismos a los cuales pueden acceder como víctimas de violencia, las medidas de sensibilización y prevención, protección y atención, y las competencias de las entidades públicas en la materia. También modifica y adiciona algunos artículos de la Ley 599

de 2000 o Código Penal, dentro de los cuales se destaca la creación del artículo 210ª tipificando el delito de Acoso sexual.

- Decreto 4799 de 2011, reglamentario de la Ley 1257, otorga competencias a las Comisarías de Familia, la fiscalía general de la Nación y Juzgados Civiles y de Control de Garantías para adoptar medidas de protección, define el derecho a no ser confrontadas con el agresor y las acciones por incumplimiento de medidas de protección por parte del agresor.
- Ley 1719 de 2014. Ley de Violencia Sexual adopta medidas para garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de este tipo de violencia y fortalecer políticas de derechos sexuales y reproductivos.
- Ley 1761 de 2015. Crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo, brinda criterios de aplicabilidad en la investigación del principio de debida diligencia, garantiza la asistencia técnica legal para las víctimas de manera gratuita, inmediata, especializada y prioritaria desde la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres.
- Ley 1773 de 2016. Define el tipo penal de lesiones con agentes químicos o sustancias similares.
- La Corte Constitucional colombiana, en la sentencia T-239 de 2018, exhortó "al Ministerio de Educación Nacional para que establezca lineamientos para las instituciones de educación superior en relación con: (i) los deberes y obligaciones de las universidades, instituciones técnicas y tecnológicas en relación con los casos de acoso laboral o de violencia sexual y de género que suceden al interior de las mismas; y (ii) las normas y estándares que regulan la atención de casos de posible discriminación en razón de sexo o género en contra de estudiantes y docentes en los centros de educación superior" (Decisión quinta, 2018).
- El Ministerio de Educación Nacional, en agosto de 2018, publicó el documento Enfoque e Identidades de Género para los lineamientos política de educación superior inclusiva, en este se presentan, en primer lugar, los conceptos y herramientas que soportan el enfoque inclusivo y de género; en segundo lugar, se revisa el panorama de las violencias de género en las universidades; en último lugar, se proponen algunas recomendaciones para la incorporación del enfoque de género en las Instituciones de Educación Superior (IES).

El Marco Normativo Nacional, también establece medidas educativas orientadas a incorporar la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos, el desarrollo de políticas para sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa en el tema de la violencia contra las mujeres, a la adopción de medidas frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de violencias y a promover la participación de las mujeres en ocupaciones o profesiones no tradicionales para ellas, especialmente en las Ciencias Básicas y las Ciencias Aplicadas

Se citan las medidas educativas más relevantes:

- Decreto 4798 de 2011, reglamentario de la Ley 1257 para el sector educación, establece las medidas para el Ministerio de Educación Nacional, las Entidades Territoriales y las Instituciones Educativas, en el ámbito de sus competencias, orientadas a detectar, prevenir y atender las violencias contra las mujeres.
- Conpes Social 161 de 2013. Establece Lineamientos de Política de Equidad de Género para las mujeres, uno de los ejes temáticos es Educación con Equidad en el cual incluye el Plan Integral para garantizar una vida libre de violencias.



- Decreto 762 de 2018. Política Nacional sectores LGBTI, adopta esta política y establece como uno de sus objetivos la garantía al derecho a la educación para las personas de estos sectores, así como la adopción de medidas para su reconocimiento y respeto.

### 2.3 Marco normativo local

A nivel departamental se aprobó en el 2014 a través del decreto 098 la política pública para las mujeres del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la cual estableció las bases para que las acciones a favor de las niñas jóvenes y mujeres del departamento tuvieran un alcance mucho mayor de lo realizado hasta la fecha.

En el Decreto 0426 de 23 de julio de 2019 de la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, se hace referencia a los siguientes hechos:

Para garantizar la implementación de la política pública en el plan de desarrollo 2016 – 2019, la administración departamental adoptó un conjunto de decisiones orientadoras para la acción y el impulso social político económico y cultural de las mujeres de San Andrés y Providencia, mediante un conjunto ordenado y coherente de estrategias, programas y proyectos con el fin de garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres y la igualdad de género.

Entre las estrategias adoptadas por el plan departamental de desarrollo *“Los que soñamos somos más”* se contempla el eje *“Un Archipiélago más equitativo”*, el cual dentro del componente grupos de población con protección especial desarrolla el programa *“Sueños que transforman para fortalecer la perspectiva de género en el departamento archipiélago de San Andrés y Providencia islas”* y el subprograma *“las que soñamos somos más en equidad de género”*, a través del cual se estableció como metas el funcionamiento, la revisión y ajuste de la política pública de las mujeres y la construcción del plan de acción, para que estas permita la garantía de los derechos de las mujeres estableciendo las estrategias y acciones para su inclusión y justicia social.

La administración departamental suscribió contrato interadministrativo con la Universidad Nacional de Colombia,, sede Caribe, para apoyar actividades de asesoría técnica para fortalecer optimizar y promover la incorporación del enfoque diferencial la igualdad y la equidad de género a través de la implementación y fomento de la política pública de mujeres del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y de estrategias para la no violencia intrafamiliar y de género bajo la Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento del plan de desarrollo 2016 2019 los que *“Soñamos somos más”*.

En el marco de lo anterior la Universidad Nacional de Colombia asesoró y compiló los siguientes documentos: documento de revisión y ajuste de la política pública para las mujeres del departamento, plan de acción de la política pública y los lineamientos para el diseño metodológico del observatorio de mujeres y género del departamento.

A partir de este plan de acción se crea mediante el Decreto 0426 de 23 de julio de 2019 de la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, el Consejo Consultivo de mujeres como una instancia de participación técnica y política que realiza recomendaciones y propuestas a la gobernación departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a favor de las mujeres que

habitan en el territorio, garantizando que las políticas públicas tengan en cuenta sus agendas sociales, valorando y reconociendo su diversidad –etaria, étnica, territorial, económica, cultural, ideológica y social, en razón de su orientación sexual e identidad de género, su condición funcional, entre otras.

El Consejo Consultivo de mujeres se regirá por los principios descritos en la siguiente gráfica:



#### 2.4 Marco normativo INFOTEP

INFOTEP como ente regulado por las disposiciones nacionales e internacionales, se acoge a lo anteriormente nombrado a la vez que reafirma mediante sus reglamentos: estudiantil, de profesores e interno de trabajo, el compromiso con la sociedad colombiana. INFOTEP en su normatividad determina como falta grave de carácter disciplinario todo acto que atente contra un miembro de la institución.

- Decreto de creación / Ley Orgánica
- Reglamentos Internos de la IES
- Normas jurídicas que regulen / sancionen los actos de violencia o discriminación
- Contrato de Trabajo
- Políticas institucionales de Integridad y Bienestar

Por tanto, en el plan de acción para la implementación del Protocolo de VBG, debe incluirse lo siguiente: las políticas deben revisarse y ajustarse, adaptar los reglamentos docente y estudiantil en coherencia con los reglamentos de control Interno y disciplinarios, actualizar manuales de funciones de Coordinador de Bienestar y los otros actores que participan en INFOTEP, verificar los regímenes contractuales y de gestión del Talento Humano y de la Oficina Jurídica con base en estándares de conducta acordes con los principios y enfoques planteados.


### 3 Marco institucional

Para cumplir con su misión, El INFOTEP adopta como principios generales los establecidos en el título primero capítulo I de la Ley 30 de 1992 y se acoge a los siguientes principios, que por su naturaleza orientan la responsabilidad con la sociedad a la cual se debe y a la reafirmación de los valores de la nacionalidad, en su diversidad étnica y cultural, el respeto a las diferentes ideologías y la expansión de las áreas de la cultura:

- **Interculturalidad:** Este principio se refiere a vencer las barreras que separan a unas culturas de otras dentro del ámbito de las fronteras nacionales de los países, regiones, ciudades, municipios; venciendo las actitudes de prejuicio, marginamiento y menosprecio que son la causa y la explicación última de muchos de nuestros infortunios nacionales. Así, fortalecidos por una rica personalidad nacional surgida de la unidad en la diversidad, podremos acceder al diálogo y a la integración entre nuestras diferentes culturas, de manera que se fortalezca nuestra rica herencia raizal y consolidemos así un mejor futuro, fundado en nuestros valores de humanidad.
- **Equidad:** Uno de los ejes principales de las actividades del Instituto es el de fundamentarse en criterios de equidad, pluralismo y apertura democrática, para no restringir ni coartar en forma alguna las garantías, los derechos y oportunidades.
- **Autonomía:** EL Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional es autónomo en modificar sus estatutos y reglamentos, en el manejo académico, la definición y aplicación de políticas, otorgar títulos correspondientes, seleccionar profesores, en el proceso de admisión de nuevos estudiantes y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- **Libertad de cátedra y aprendizaje:** El profesor será autónomo en la programación de sus cátedras de acuerdo a normas y principios básicos, establecidos dentro de un contexto ético, científico y pedagógico. De igual forma los estudiantes podrán discutir y controvertir dichas explicaciones con sujeción a los principios ya mencionados.
- **Compromiso:** El INFOTEP, propicia la construcción y consolidación de valores, desarrollando en el hombre actitudes de liderazgo, capacidad gerencial y espíritu de servicio tendientes a reafirmar y fortalecer su sentido de pertenencia con la sociedad.
- **Desarrollo humano:** La institución adopta como uno de sus trascendentales principios el desarrollo integral y el crecimiento personal de cada uno de sus miembros. La calidad humana y la excelencia personal de quienes integramos esta familia nos hará responsables del éxito de la institución.

Adicionalmente, el INFOTEP con miras a cumplir sus funciones con responsabilidad, asume la siguiente carta de valores y principios éticos: Responsabilidad, Respeto, Honestidad, Participación, Tolerancia, Justicia, Solidaridad, Perseverancia, Orden y Prudencia.

Con respecto al protocolo de violencia de género, se describen en las siguientes ilustraciones, los valores y principios éticos estrechamente relacionados:




## JUSTICIA

Actúo con imparcialidad y garantizo los derechos de las personas con equidad, igualdad y sin discriminación.

<b>LO QUE HAGO</b>	<b>LO QUE NO HAGO</b>
<p>Tomo decisiones informadas y objetivas basadas en evidencias y datos confiables.</p> <p>Es muy grave fallar en mis actuaciones por no tener las cosas claras. Reconozco y protejo los derechos de cada persona de acuerdo con sus necesidades y condiciones.</p> <p>Tomo decisiones estableciendo mecanismos de diálogo y concertación con todas las partes involucradas.</p>	<p>No promuevo ni ejecuto políticas, programas o medidas que afectan la igualdad y la libertad de personas.</p> <p>No favorezco el punto de vista de un grupo de interés sin tener en cuenta a todos los actores involucrados en una situación.</p> <p>Nunca permito que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en mi criterio, toma de decisión y gestión pública.</p>

Nota 1 Tomada de <https://www.infotepsai.edu.co/documentos/institucional/integridad/187-codigo-de-integridad-infotep/file>

Ilustración 2



## RESPETO

Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, procedencia, títulos o cualquier otra condición.

<b>LO QUE HAGO</b>	<b>LO QUE NO HAGO</b>
<p>Atiendo con amabilidad, igualdad y equidad a todas las personas en cualquier situación a través de mis palabras, gestos y actitudes, sin importar su condición social, económica, religiosa, étnica o de cualquier otro orden.</p> <p>Soy amable todos los días, esa es la clave, siempre.</p> <p>Estoy abierto al diálogo y a la comprensión a pesar de perspectivas y opiniones distintas a las mías.</p> <p>No hay nada que no se pueda solucionar hablando y escuchando al otro.</p>	<p>Nunca actúo de manera discriminatoria, grosera o hiriente, bajo ninguna circunstancia.</p> <p>Jamás baso mis decisiones en presunciones, estereotipos, o prejuicios.</p> <p>No agredo, ignoro o maltrato de ninguna manera a los ciudadanos ni a otros servidores públicos.</p>

Nota 2 Tomada de <https://www.infotepsai.edu.co/documentos/institucional/integridad/187-codigo-de-integridad-infotep/file>

## 4 Marco conceptual

El protocolo de atención de violencia de género de INFOTEP toma como referentes conceptuales los enfoques internacionales, nacionales, locales e institucionales que orientan en la planeación e implementación de las acciones de prevención y atención de cualquier tipo de discriminación basada en género para fortalecer la cultura en derechos humanos que contribuye a la consolidación de un Estado Social de Derecho, multiétnico y pluricultural con plenas garantías para el ejercicio de las libertades, los derechos fundamentales y la dignidad humana. A continuación, se describen a modo general, los enfoques que fundamentan el desarrollo del presente protocolo.

### 4.1 Enfoque de Derechos

Su propósito es “analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo” (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2006, p. 15; Ramos Robles, 2018) e incorporar los planes, políticas y los procesos a un sistema de derechos con los correspondientes deberes establecidos normativamente.

En ese sentido, INFOTEP considera en el presente protocolo y el plan de acción la formulación de estrategias de prevención y atención pertinentes y eficaces que promueven los derechos humanos, reconociendo en primer lugar, las necesidades y características que identifican a su comunidad educativa (pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género, ciclo vital, discapacidad, entre otras) y, en segundo lugar, garantizando su ejercicio en igualdad para una vida libre de violencias. Adicionalmente, se compromete a incidir en el contexto desde su marco institucional para eliminar todas las formas de discriminación y abuso de las personas.

### 4.2 Enfoque interseccional

Este enfoque implica poner en evidencia la lectura de diferentes factores de desigualdad social y discriminación entrelazados en las dinámicas de las relaciones sociales (por ejemplo: la condición socioeconómica, la edad, la pertenencia étnica, el idioma, la orientación sexual, la diversidad de género, la discapacidad, entre otros) que al combinarse pueden profundizar el daño en una persona y limitar la garantía de sus derechos.

De lo anterior se deriva que el INFOTEP busca a través de diversas herramientas, comprender las múltiples formas de discriminación de las que pueden ser objeto los miembros de la comunidad educativa y considera en el presente protocolo de violencia de género, líneas estratégicas para la prevención, detección, atención integral e investigación de múltiples manifestaciones que se cruzan con frecuencia.

### 4.3 Enfoque global

ONU Mujeres (ONU Mujeres, 2019a) describe el concepto de enfoque global y este ha sido tomado como referente por diferentes entidades que trabajan en la consolidación de ciudades seguras. Se enfatiza en este enfoque que, ante la violencia de género, el problema más importante es cultural, por lo tanto, las diferentes formas de discriminación se consideran prácticas naturales en un gran

porcentaje de contextos mundiales, lo que permite una posición de indiferencia o tolerancia por parte de diversos actores sociales.

Frente a las propuestas mundiales para eliminar el carácter estructural de las violencias de género en la sociedad, INFOTEP propone acciones para realizarse en diferentes ámbitos sociales que permiten cuestionar y transformar las prácticas, comportamientos y antivalores que las causan y busca articularse con el Estado en las estrategias de promoción de la igualdad de género y cero tolerancia a estas violencias, siguiendo los lineamientos de Educación Superior Inclusiva (Ministerio de Educación, 2013), entre otros.

#### 4.4 Enfoque centrado en las víctimas y personas afectadas bajo la premisa de “no causar daño”

El propósito fundamental de este enfoque es centrar la atención en las necesidades y derechos de las personas que están siendo afectadas por una problemática en particular, no culpabilizarlas evitando la revictimización y al mismo tiempo, fortalecer sus competencias para la gestión en la exigibilidad de sus derechos por medio de uso de las herramientas disponibles. De acuerdo con lo anteriormente descrito, el INFOTEP desde sus estrategias de Prevención y Atención, se ocupa de garantizar la dignidad y respeto, así mismo, de brindar la garantía en el acceso a servicios de calidad, acordes con principios de confidencialidad, no revictimización, respeto, acción sin daño, escucha libre de prejuicios, acompañamiento, así como el completo acceso a la información sobre derechos y servicios de atención.

#### 4.5 Enfoque del Modelo de Bienestar INFOTEP

Bienestar Universitario del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional, partiendo de los fundamentos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), se asume desde la perspectiva de la formación integral dentro de un modelo Socio – Cognitivo, el cual se centra en los procesos que utiliza el aprendizaje para interiorizar el conocimiento, desarrollando capacidades y destrezas para lograr el aprendizaje e incorpora el desarrollo y la mejora de la inteligencia efectiva, llevando al individuo a darle un sentido su aprendizaje.

Es así como, el INFOTEP define el Bienestar Universitario como el conjunto de actitudes y comportamientos que mejoran la calidad de vida y ayudan a llegar a un estado de salud física, mental, emocional, social y espiritual óptima mejorando el estilo de vida de la comunidad educativa (Estudiante, Egresados, Docentes, Directivos y Administrativos) de la institución en todas sus dimensiones:

- **Bienestar Físico:** Es la capacidad que tiene el cuerpo para realizar cualquier tipo de ejercicio donde muestra que tiene resistencia, fuerza, agilidad, habilidad, coordinación y flexibilidad. También se refiere a la baja susceptibilidad a enfermarse y mantener la buena salud a través de prácticas como el ejercicio físico, una nutrición balanceada e higiene.
- **Bienestar Mental o Intelectual:** Representa aquella capacidad requerida para mantener relaciones armoniosas con los demás, satisfacer necesidades instintivas potencialmente en conflicto, sin lesionar a otras personas y ser capaz de participar en las modificaciones positivas del ambiente físico y social.
- **Bienestar Social:** Se refiere a la habilidad de interactuar bien con la gente y el ambiente, habiendo satisfecho las relaciones interpersonales.

- Bienestar Emocional: Representa la habilidad de controlar las emociones, es decir, sentirse cómodo al expresarlas y de realizarlo en forma apropiada.
- Bienestar Espiritual: Representa la habilidad para descubrir y articular un propósito personal en la vida. Es aprender, cómo experimentar amor, disfrutar paz y sentido de logro (autorrealización).

## **5 Alcance y ámbito de aplicación**

Este Protocolo tiene un alcance para todos los niveles, áreas académicas y administrativas y actores de la comunidad educativa: estudiantes, egresados, docentes, personal administrativo, personas que prestan sus servicios a través de distintas modalidades contractuales, así como para las personas que circulan en el campus de INFOTEP.

### **5.1 Actores y Normas**

Al activar el Protocolo, también se activan las normas diferenciadas por actor de la comunidad educativa. En INFOTEP se deben armonizar con el tema de equidad de género los derechos, principios y premisas, la ruta de atención y las sanciones disciplinarias de las siguientes normas

- Estudiantes: Reglamento estudiantil
- Docentes: Reglamento de profesores y reglamento interno de trabajo
- Administrativos y personal de servicios generales: Reglamento interno de Trabajo
- Contratistas y proveedores: Contratos de trabajo en los que se incluirá una declaración referida a la política institucional de prevención y atención a las violencias de género.

### **5.2 Situaciones y escenarios**

Las situaciones de violencia basada en género, darán lugar a la activación de la ruta de atención del presente protocolo, tanto en diversos momentos y lugares donde se realizan actividades académicas y/o administrativas con la comunidad educativa. Esto comprende espacios presenciales, digitales y virtuales, al interior y al exterior de INFOTEP.

Situaciones	Lugares
<ul style="list-style-type: none"> <li>•Clases</li> <li>•Trabajos de campo</li> <li>•Reuniones</li> <li>•Tutorías</li> <li>•Asesorías</li> <li>•Prácticas</li> <li>•Pasantías</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Aulas</li> <li>•Oficinas</li> <li>•Escenarios deportivos y culturales</li> <li>•Laboratorios</li> <li>•Empresas</li> <li>•Entidades externas</li> <li>•Lugares de reunión</li> <li>•Almacén</li> <li>•Biblioteca</li> <li>•Cafetería</li> <li>•Espacios virtuales</li> </ul>

## 6 Principios, derechos, premisas y garantías

Los principios que orientan la prevención y la atención en los temas de violencias basadas en género, deben contemplarse en el protocolo para respetar los derechos de las víctimas, definir las premisas y las garantías.

### 6.1 Principios de la atención

- **Accesibilidad:** Se garantizará el acceso oportuno a la ruta de atención y a las demás acciones institucionales, a quien se considere víctima de cualquier forma de violencia de género. La atención se brindará en espacios adecuados con condiciones de seguridad.
- **Confidencialidad:** los y las profesionales conocedores de los posibles casos de violencia deberán guardar absoluta reserva, en aras de garantizar el derecho a la intimidad personal y la seguridad.
- **Prevención:** acciones orientadas a la no repetición de aquellas formas de violencia y a la promoción de relaciones basadas en la en la justicia, la sana convivencia y la equidad.
- **Atención integral:** se refiere a la incorporación de acciones para la atención basadas en la comprensión multidimensional de sujeto. Revisión y orientación psicológica, física, social y legal.
- **Acción sin daño:** comprende aquellas acciones tendientes a evitar la repetición innecesaria de los hechos violentos por parte de la persona victimizada, así como respetar su voluntad y garantizar un acompañamiento libre de juzgamientos.
- **Atención diferencial:** implica la incorporación de otras condiciones o características en el análisis particular de los casos, como raza, etnia, religión, nacionalidad, lugar de procedencia, género, sexo, orientación sexual o situación de discapacidad, entre otras.
- **Corresponsabilidad:** las instancias administrativas y académicas, así como la comunidad educativa en general serán responsables de garantizar los derechos, así como propiciar prácticas libres de violencia.



- **Debida diligencia:** INFOTEP se comprometerá a prevenir, atender, indagar y generar acciones de sanción frente aquellos casos de violencias y formas de discriminación basadas en género, en perspectiva imparcial, oportuna y en continuo diálogo con las personas victimizadas.
- **Igualdad y no discriminación:** Toda persona integrante de la comunidad educativa podrá hacer efectivo el contenido del presente protocolo, cuando considere que es víctima de violencia de género, independientemente de sus condiciones particulares como: clase social, pertenencia étnica, orientación sexual, edad, sexo o género. Gozarán en todo momento de los mismos derechos e igualdad de circunstancias en su trato.
- **Perspectiva de género:** Todas las instancias involucradas en las actuaciones comprendidas por este protocolo, debe contar con una metodología que identifique las causas de la desigualdad, injusticia y discriminación de las personas basada en su género; procurando crear condiciones de igualdad y bienestar a través de acciones aplicables a cada situación en particular, ya que se reconoce las necesidades e impactos diferenciados entre hombres y mujeres.
- **Presunción de inocencia:** En todas las acciones institucionales y en toda la ruta de atención, se respetará el derecho fundamental a la presunción de inocencia, del cual son titulares todos los involucrados en un caso de violencia basada en el género o sexual, siempre que el Juez competente no determine lo contrario.
- **Protección:** ante la activación de la ruta y frente a la evidencia de acciones que puedan atentar contra la integridad de la presunta víctima, INFOTEP dispondrá de los ajustes necesarios para garantizar la seguridad de la persona victimizada.
- **Respeto de los derechos:** Se realizarán al interior de la IES las acciones tendientes a fomentar el respeto de cada persona a vivir y desarrollar libremente su personalidad sin verse sometido a presiones para ocultar, cambiar o develar su identidad u orientación sexual.
- **Transparencia:** Se garantizará a las partes involucradas el acceso a la información clara y al expediente. Todo procedimiento de queja, resultados y recomendaciones deben ser explicados, así como los razonamientos detrás de las decisiones asumidas.

## 6.2 Derechos de las personas afectadas

Con respecto a las personas afectadas por violencias basadas en género deben tenerse en cuenta los derechos específicos que surgen en los procedimientos e intervenciones, tales como:

- Recibir atención integral a través de servicios de INFOTEP, con cobertura suficiente, accesible y de calidad.
- Recibir orientación, asesoría jurídica y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en el que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad.
- Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos y en relación con la salud sexual y reproductiva.
- Dar su consentimiento informado para los exámenes medicolegales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de estos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio.
- Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o de los de cualquier otra persona que esté bajo su guarda o custodia.
- Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas y sus hijos e hijas.

- La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia.
- La estabilización de su situación conforme a los términos previstos en la Ley.
- Decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los de procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo. (Ley 1257 de 2008)
- Ser informadas de los servicios disponibles para atender las necesidades que le haya generado la violencia sexual.
- Acceso gratuito a los siguientes servicios: 1) Examen y tratamiento para la prevención de enfermedades venéreas incluido el VIH/SIDA; 2) examen y tratamiento para trauma físico y emocional; 3) recopilación de evidencia médica legal; y 3) ser informada sobre la posibilidad de acceder a la indemnización de los perjuicios ocasionados con el delito.
- Que se preserve en todo momento la intimidad y privacidad manteniendo la confidencialidad de la información sobre su nombre, residencia, teléfono, lugar de trabajo o estudio, entre otros, incluyendo la de su familia y personas allegadas. Esta protección es irrenunciable para las víctimas menores de 18 años.
- Que se les extienda copia de la denuncia, del reconocimiento médico legal y de cualquier otro documento de interés para la víctima.
- No ser discriminadas en razón de su pasado ni de su comportamiento u orientación sexual, ni por ninguna otra causa respetando el principio de igualdad y no discriminación, en cualquier ámbito o momento de la atención, especialmente por los operadores de justicia y los intervinientes en el proceso judicial.
- Ser atendidas por personas formadas en Derechos Humanos y enfoque diferencial.
- Ser atendidas en lugares accesibles, que garanticen la privacidad, salubridad, seguridad y comodidad.
- Ser protegidas contra toda forma de coerción, violencia o intimidación, directa o sobre sus familias o personas bajo su custodia.
- A que se valore el contexto en que ocurrieron los hechos objeto de investigación sin prejuicios contra las víctimas.
- A que se considere su condición de especial vulnerabilidad, atendiendo a su condición etaria, de discapacidad, pertenencia a un grupo étnico, pertenencia a poblaciones discriminadas o a organizaciones sociales o colectivos que son objeto de violencia sociopolítica, en la adopción de medidas de prevención, protección, en garantías para su participación en el proceso judicial y para determinar su reparación.

### 6.3 Premisas de la atención

- Favorecer condiciones psicológicas e institucionales que no revictimicen. Evitar la repetición innecesaria por parte de la persona denunciante acerca de los hechos de violencia vivenciados.
- Presunción de verdad: La atención debe darse ante cualquier manifestación directa de alguna de las formas de violencia antes descritas, no se requerirán ni se solicitarán pruebas previas.
- Confidencialidad: Desarrollar la atención en espacios presenciales o virtuales que garanticen privacidad y garantizar que los documentos registrados sólo sean compartidos con las instancias garantes de derechos siguiendo el debido proceso.

- Remisión legal: Garantizar el derecho a la privacidad, salvo mandato legal o judicial. Dar a conocer a las autoridades o redes competentes hechos que atenten contra la vida propia y/o de otras personas.
- No juzgar: la atención es un escenario seguro diferencial, donde se valida la expresión de toda emoción e historia, así como toda orientación o elección sexual o de construcción identitaria.
- Autogestión: Promover la autonomía de la persona victimizada durante el proceso; el proceso es de quien requiere la atención, se mueve según sus ritmos y necesidades apoyado con los recursos institucionales y legales y, sigue la ruta de acción una vez es recibida la denuncia.
- La no repetición: implica propiciar condiciones psicosociales de auto agenciamiento donde la víctima pueda movilizarse del estado de paralización al que llevan las expresiones de violencia de género, para hacerse cargo de transformar su realidad. A su vez implica la transformación del entorno institucional y de las relaciones que le median.
- Dar orientación siempre a los procesos de denuncia, así como la visibilización y la desnaturalización de la violencia basada en género arraigada a las estructuras de las relaciones, esto implica hacer uso de todos los recursos disponibles para garantizar la no repetición de los hechos.
- No revictimizar: Garantizar un espacio seguro a quien ha sido víctima de violencias de género implica aceptar lo que dice como su verdad; no usar apreciaciones que puedan desestimar los hechos vividos por la persona victimizada

#### 6.4 Garantías

- La atención diferenciada garantiza: relaciones libres y respetuosas que protegen la intimidad y la dignidad de las personas.
- Promueve un acompañamiento cálido y de confianza.
- La información recogida en cada circunstancia de intervención debe ser tratada con reconocimiento de la dignidad de cada quien, con confidencialidad y con respeto al consentimiento dado.
- A su vez las acciones tomadas desde la prevención promueven que toda la comunidad educativa se informe de los derechos y responsabilidades que se adquieren con ocasión del compromiso adquirido al hacer parte de la Institución y de la relación de los mismos desde el enfoque de violencias basadas en género.
- INFOTEP se compromete a ejecutar programas de sensibilización y prevención cuyas acciones están en el marco de transformar progresivamente diversas situaciones, relaciones o argumentos que justifiquen las mencionadas formas de violencia.
- Toda acción derivada de la aplicación de este Protocolo debe garantizar celeridad y resolución rápida.
- Tanto las acciones de atención como las de remisión a otras direcciones deben regirse por el principio del trato justo, la buena fe y el debido proceso.
- INFOTEP garantiza acciones diligentes basadas en este protocolo y sus instancias normativas para esclarecer cualquier situación que haya sido denunciada bajo los diferentes canales reconocidos.
- INFOTEP se compromete a adelantar los procedimientos de acciones en contra de la represalia u hostilidad contra las personas implicadas en las acciones de atención, y a buscar medidas de cautela si ello se hace necesario para cumplir este principio.

## 7 Ruta de atención

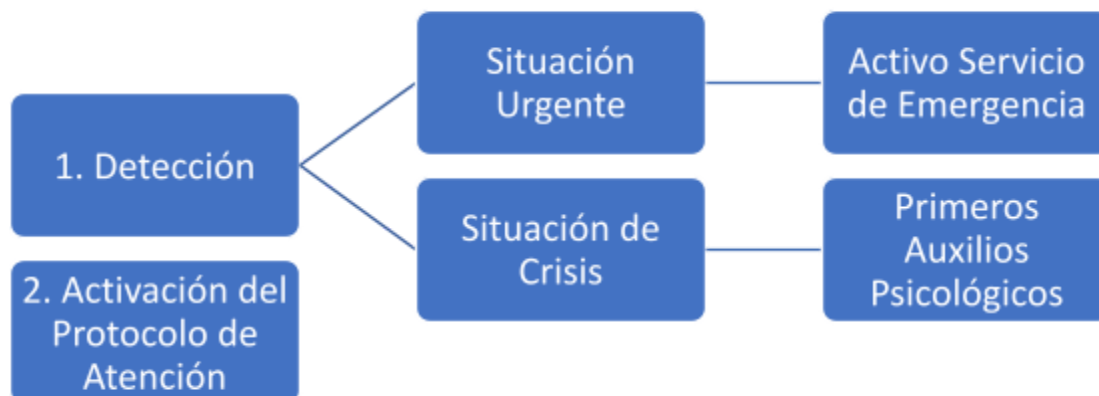
La atención a las posibles víctimas de violencia basada en género, se define en una ruta que orienta la prestación de servicios por INFOTEP y la formulación de medidas de actuación, dentro del marco de su responsabilidad como IES. Adicionalmente, se define la actuación de actores externos a nivel nacional, departamental y local.

Es por esto, que INFOTEP estandariza la atención brindada garantizando así, que, al activarse el Protocolo, las personas reciban una atención ajustada a los enfoques de Derechos Humanos, Acción sin Daño y Debida Diligencia institucional (Ministerio de Justicia, 2015).

El procedimiento de atención en INFOTEP estará bajo la dirección y liderazgo de la Vicerrectoría Académica y la Coordinación de Bienestar y en ejecución de acciones con el apoyo que se requiera de la Rectoría.

El procedimiento de la ruta de atención frente a situaciones de violencias basadas en género, se compone de cinco pasos, descritos en la siguiente tabla:

Paso 1: Detección y reporte del caso				
Descripción	Área encargada	Tiempo máximo de respuesta	Tipo de proceso	Registro de la información
La persona víctima u otra persona puede reportar la situación de la posible situación de violencia basada en género o acoso sexual ante las áreas encargadas, quienes deberán brindar información sobre el presente Protocolo y Ruta de Atención, y orientar a la persona afectada para que reporte el caso, garantizando la confidencialidad de la información recibida.	<b>Directa</b> Grupo de Atención de Casos de Violencia de Género del área de Bienestar (actores formados en Derechos Humanos, enfoque de género e interseccionalidad con capacidad para identificar violencias de género, por invisibles que sean).  <b>Indirecta</b> Autoridad administrativa o académica de INFOTEP (Líderes de Programas, Vicerrectores, jefes de Áreas, Docentes de Planta, Ocasionales o Catedráticos)	Acción Inmediata	Presencial Documento Virtual Correo electrónico	Formato 1



Paso 2: Atención Inicial				
Descripción	Área encargada	Tiempo máximo de respuesta	Tipo de proceso	Registro de la información
<p>A través de personal calificado, se atenderá a la persona afectada o a otra persona que realice el reporte de la situación garantizando confidencialidad. Se organizarán las condiciones adecuadas para garantizar la privacidad, la seguridad y la accesibilidad de la persona afectada.</p> <p>Atención psicosocial inicial: la Atención Inicial será realizada por un/a profesional en psicología con experiencia y experticia en la atención a víctimas de violencias de género.</p> <p>Registro de los hechos: se deben documentar los hechos que serán base de las siguientes actuaciones de remisión a las instancias disciplinarias o para la activación de los mecanismos para el acceso a la justicia ante las autoridades externas con el fin de disminuir las afectaciones en las víctimas que se derivan de relatar lo ocurrido en varias oportunidades.</p> <p>Cierre de la Atención Inicial y Consentimiento informado</p>	<p><b>Directa</b> Grupo de Atención de Casos de Violencia de Genero del área de Bienestar.</p> <p><b>Indirecta</b> Psicólogo</p>	3 días	Análisis de caso por profesional en psicología.	<p>Formato 2 Registro de la información sociodemográfica de la persona afectada y datos de contacto.</p> <p>Activación de la atención siguiendo lineamientos a través de Ventanilla Única, teléfonos de urgencia, buzones, Correos electrónicos y aplicaciones digitales.</p> <p>Establecer un Plan de Acompañamiento Integral, el registro de los hechos y el Consentimiento informado.</p>



Paso 3: Atención integral				
Descripción	Área encargada	Tiempo máximo de respuesta	Tipo de proceso	Registro de la información
<p>A través de personal calificado, se atenderá a la persona afectada o a otra persona que realice el reporte de la situación garantizando confidencialidad.</p> <p>1. Atención médica de emergencia: Si requiere, se iniciará la intervención directa con el Servicio Médico de INFOTEP y/o apoyados en el Seguro Estudiantil, para la valoración y estabilización médica, el seguimiento al caso crítico, la remisión a servicios de salud y la alerta a las autoridades legales. Si es menor de edad se iniciará contacto con su acudiente y se reportará al ICBF, la policía de menores u otras entidades que tengan competencia en casos que afecten la infancia y adolescencia.</p> <p>2. Orientación psicosocial: Ofrece herramientas de expresión, elaboración y contención emocional, atención en crisis y restablecimiento de derechos.</p> <p>3. Acompañamiento a instancias gubernamentales: Se hará la remisión ante instancias institucionales pertinentes, contará con el acompañamiento jurídico y psicosocial que el caso requiera</p> <p>4. Interposición de la queja: Una vez se decida presentar un reporte de un caso o sospecha, él o la encargado/a recibe el caso.</p>	<p><b>Directa</b> Grupo de Atención de Casos de Violencia de Genero del área de Bienestar.</p> <p><b>Indirecta</b> Médico de INFOTEP</p> <p>ICBF y acudiente de un menor</p> <p>Psicólogo</p>	3 días	Análisis de caso por profesional en psicología.	Formato 3

5. Medidas de protección inicial: Las autoridades competentes tomarán medidas urgentes de protección cuando la integridad física o psíquica de la persona involucrada se encuentre en riesgo Dentro de las medidas de protección consideradas se encuentran a) Cancelación extemporánea de asignaturas o semestre académico b) Cambio de puesto de trabajo c) Orden de protección en el campus INFOTEP, mediante acompañamiento de la sección de Seguridad y Vigilancia				
--	--	--	--	--



Paso 4: Remisión del caso y proceso disciplinario				
Descripción	Área encargada	Tiempo máximo de respuesta	Tipo de proceso	Registro de la información
Una vez interpuesta la queja, el caso se remitirá al comité disciplinario correspondiente de estudiantes, docentes, personal administrativo y trabajadoras/es oficiales, de acuerdo con la naturaleza del hecho y las/os actores involucradas/os. El trámite del caso se acogerá al debido proceso y a la presunción de inocencia. Las personas involucradas en los hechos serán invitadas a participar en las actividades y estrategias de la Escuela de Género,	<p><b>Directa</b> Grupo de Atención de Casos de Violencia de Genero del área de Bienestar</p> <p><b>Indirecta</b> Unidad académica o administrativa responsable del caso.</p>	10 días hábiles	Atención personal, análisis documental. Seguimiento de procedimientos reglamentarios según normativas de INFOTEP	Formato Fase 4 – Seguimiento del caso

como medida formativa y preventiva frente al fenómeno de las violencias basadas en género o podrán ser acompañadas desde la asesoría psicosocial con enfoque de género. Al finalizar el trámite, la unidad académica o administrativa encargada deberá enviar un informe escrito a Bienestar				
Paso 5: Seguimiento y cierre del proceso				
Descripción	Área encargada	Tiempo máximo de respuesta	Tipo de proceso	Registro de la información
<p>El seguimiento es transversal a todo el desarrollo de la ruta de atención y se mantendrá durante seis meses después de finalizado el proceso disciplinario (en caso de que éste ocurra). Una vez realizado el trámite correspondiente, la unidad respectiva aportará el informe del proceso a Bienestar que presentará ante el Comité Institucional de Prevención y Atención a las Violencias Basadas en Género el caso y las resoluciones adoptadas. Dicho comité realizará un acta de cierre del caso y enviará tanto a las personas como a las entidades implicadas dicho documento. La resolución del caso dependerá de las/os actores involucradas/os:</p> <p>1. Si es estudiante, se entregará el informe con</p>	<p><b>Directa</b> Grupo de Atención de Casos de Violencia de Género del área de Bienestar</p> <p>Comité Institucional de Prevención y Atención a Violencias Basadas en Género</p> <p><b>Indirecta</b> Unidad académica o administrativa responsable del caso.</p>	<p>10 días hábiles</p> <p>Trimestre (sin reincidencia).</p>	<p>Atención personal, análisis documental. Seguimiento de procedimientos reglamentarios según normativas de INFOTEP</p>	<p>Los siguientes son los instrumentos para el seguimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Denuncia formal (documento escrito o formato 1, 2, 3 para Violencias basadas en Género.</li> <li>2. Informe de atención a la denuncia. (formato 1, 2, 3)</li> <li>3. Comunicado de remisión a unidades internas y entidades externas. (Comunicación interna)</li> <li>4. Informe sobre el trámite del caso por parte de la unidad. (Comunicación interna)</li> </ol>



<p>la descripción detallada del hecho y las medidas disciplinarias al Consejo Académico, quien revisará el caso y adoptará las decisiones correspondientes</p> <p>2. Si es docente, personal administrativo y trabajadores/as oficiales y personas que prestan sus servicios a INFOTEP a través de las distintas modalidades contractuales, el proceso disciplinario se hará de acuerdo con los estatutos Se procurará que el proceso sea lo más expedito posible</p>				<p>5. Informe de seguimiento. (formato 4)</p> <p>6. Acta de cierre del caso.</p>
---	--	--	--	--

## 8 Marco de acción de los actores externos a INFOTEP en las Rutas de Atención y Protección

Se han identificado cuatro (4) sectores que tienen responsabilidades directas con la Atención a las violencias basadas en género, con las que INFOTEP debe generar espacios de articulación en la Ruta de Atención a víctimas y agresores.

**Sector Justicia:** en este sector se incluyen la Fiscalía General de la Nación, Policía Judicial, la Jurisdicción Ordinaria, Constitucional y de lo Contencioso Administrativo y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por considerar que las violencias de género corresponden a una amplia gama de manifestaciones que revisten las características de un delito o comportan la intervención judicial.

**Sector Salud:** la intervención de la Secretaría de Salud Departamental, Distrital y Municipal, Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) e Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS), se constituyen en entidades claves e importantes para la garantía del derecho a la salud física y mental de las víctimas de violencias de género. El Estado colombiano ha reconocido, además, que el abordaje de la violencia sexual es una urgencia médica y la Red de prestación de servicios tanto públicos como privados tienen la responsabilidad de garantizarles a las víctimas el acceso.

**Sector de Protección:** incluida la Policía Nacional, las Inspecciones de Policía, las Comisarías de Familia, las Alcaldías Municipales y Distritales y la Unidad Nacional de Protección que, conforme a sus competencias, tienen la responsabilidad de adoptar medidas de protección y seguridad oportunas y eficaces para mitigar los riesgos de escalamiento de las violencias de género.

**Línea Gratuita Nacional 155 del Gobierno Nacional** a través de la Consejería para la Equidad de la Mujer con el apoyo de la Policía Nacional, que brinda atención las 24 horas del día, todos los días de la semana de manera gratuita y bajo reserva, a través de cualquier operador en todo el territorio del país con el fin de dar orientación en temas relacionados con violencias de género.

Algunos mecanismos de género e instancias rectoras de las Políticas de Mujer y Equidad de Género de las Entidades territoriales ofrecen también acompañamiento, orientación y sistemas de refugio temporal, por lo que es necesario que las IES puedan identificar la oferta institucional específica con la que es posible articular.

## **9 Referencias bibliográficas**

Boeringer, S. 1999. Research Note: Associations of Rape-Supportive Attitudes with Fraternal and Athletic Participation. *Violence Against Women*, 5(1), 81 — 90.

Congreso de la República, Ley 51 de 1981.

Congreso de la República, la Ley 248 de 1995.

Congreso de la República, Ley 1257 de 2008.

Congreso de la República, Ley 1482 de 2011.

Congreso de la República, Ley 1761 de 2015.

Corte Constitucional colombiana, Sentencia T-239 de 2018.

OEA (Organización de Estado Americano). 09 de junio de 1994. Convención

Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la violencia contra la mujer. Brasil

ONU (Organización de las Naciones Unidas). 18 de diciembre 1979, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

ONU. Marzo 2007. Principios de Yogyakarta.

Secretaría Distrital de la Mujer. Política Pública de Mujeres equidad y Género. Decreto 166 de 2010, resolución 492 de 2015, resolución 489 de 2015.

Benavente, M y Valedz, C. (2014) Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres; Un aporte a la autonomía de las mujeres. CEPAL.

CEDAW. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en ACNUHD, tomado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>.

Conpes Social 161 de 2013. Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres. Plan Nacional de Desarrollo. (2010 -2014) Colombia.

Hung, R; Krider, J.; McMahan, P. 2000. Examining elements of campus sexual violence policies: is deterrence or health promotion favored? *Violence against women*, 12, MEN (Ministerio de Educación Nacional). 2018. Enfoque e Identidades de Género para los lineamientos política de educación superior inclusiva.

República de Colombia. 1991. Constitución Política de Colombia. Scott, J. 2008.

Género e historia FCE y Universidad Autónoma de Ciudad de México: México.